

VERSION ACTUALIZADA AL 26 DE MARZO DE 2015

NOTA 1: APROBADO ORIGINALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BVC EN SU SESIÓN No. 10 DEL 23 DE MARZO DE 2006.

NOTA 2: LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, SEXTO, SEPTIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO NOVENO DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA FUERON MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 014 DEL 29 DE MARZO DE 2007.

NOTA 3: LOS ARTICULOS PRIMERO, TERCERO, QUINTO, SEXTO Y DECIMO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA FUERON MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 016 DEL 31 DE MARZO DE 2008.

NOTA 4: EL ARTICULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE REGLAMENTO DEBE INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TREINTA Y SEIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA MODIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 022 DEL 29 DE MARZO DE 2012.

NOTA 5: LOS ARTICULOS PRIMERO, QUINTO, SEPTIMO, NOVENO Y DECIMO CUARTO DEL PRESENTE REGLAMENTO FUERON MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 025 DEL 31 DE MARZO DE 2014.

NOTA 6: LOS ARTICULOS PRIMERO, QUINTO, SEPTIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO DEL PRESENTE REGLAMENTO FUERON MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA BVC MEDIANTE ACTA No. 026 DEL 26 DE MARZO DE 2015.

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Con el fin de garantizar que la Asamblea General de Accionistas logre sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones, el facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto, participación y un trato equitativo a los accionistas, se establece el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea.

ARTÍCULO PRIMERO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en las actas números 014 del 29 de marzo de 2007 y 016 del 31 de marzo de 2008). (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 025 del 31 de marzo de 2014). (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 026 del 26 de marzo de 2015).

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones, tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias:

1. Aprobar las reformas de los estatutos, la fusión de la sociedad con otra u otras sociedades, su escisión, su segregación y su transformación en otro tipo de sociedad;
2. Nombrar y remover a los Miembros del Consejo Directivo, así como aprobar las políticas de remuneración y sucesión del mismo y al Revisor Fiscal y su suplente, de conformidad con las prescripciones legales y fijarles sus honorarios o asignaciones.
3. Nombrar y remover al Revisor Fiscal y su suplente, de conformidad con las prescripciones legales y con estos estatutos, y fijarles sus honorarios o asignaciones.
4. Aprobar las cuentas, inventarios, estados financieros e informes escritos que deben presentar los administradores al final de cada ejercicio social.
5. Acordar la forma en que hayan de distribuirse y pagarse las utilidades sociales, lo mismo que la formación y destino de las reservas distintas de la legal y estatutarias, que sean necesarias o convenientes para la empresa.
6. Nombrar e impartir al liquidador o liquidadores las órdenes o instrucciones que reclama la buena marcha de la liquidación, y aprobar las cuentas periódicas y la final de la misma.

7. Autorizar la inscripción de las acciones de la sociedad en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en bolsas de valores, nacionales o extranjeras.
8. Considerar los informes que le presenten el Consejo Directivo, el Presidente de la Sociedad y el Revisor Fiscal, incluido el informe sobre el desarrollo de las prácticas de buen gobierno corporativo.
9. Solicitar los demás informes que considere pertinentes y en particular aquellos que permitan evaluar la actividad de los administradores de la sociedad.
10. Tomar en general, las medidas que exijan el cumplimiento del contrato social y el interés común de los accionistas conforme a las leyes vigentes y a los estatutos.
11. Aprobar las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos. No obstante lo anterior, no requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: (i) Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (ii) Que se trate de operaciones del giro ordinario del emisor, que no sean materiales.
12. Aprobar su propio Reglamento, así como las adiciones y modificaciones que al mismo se hagan.
13. Cumplir las demás atribuciones que le están expresamente adscritas por las leyes vigentes y por los estatutos.

Parágrafo Primero: El análisis y aprobación los asuntos correspondientes al cambio de objeto social; la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; el cambio de domicilio social; la disolución anticipada; la fusión; la escisión y la segregación, podrán ser objeto de análisis y aprobación de la Asamblea General de Accionistas, únicamente en el evento en que los mencionados asuntos hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión en la que van a ser tratados.

Parágrafo Segundo: Para los efectos del parágrafo segundo del artículo 31 de los Estatutos de la Bolsa, se entenderá por segregación la operación mediante la cual la Bolsa destine una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán "beneficiarias", generalmente en forma de aportes en especie. Como contraprestación, la Bolsa de Valores puede recibir acciones, cuotas o partes de interés de las sociedades beneficiarias.

Para estos efectos, se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la Bolsa de Valores.

Se presumirá que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total del patrimonio de la Bolsa de Valores o cuando los activos aportados generen el treinta por ciento (30%) o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TIPOS DE REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 014 del 29 de marzo de 2007)*

La Asamblea General de Accionistas podrá celebrar los siguientes tipos de reuniones: a) ordinarias, b) por derecho propio, c) extraordinarias y, d) reuniones de segunda convocatoria.

- a) Reuniones Ordinarias: Son aquellas reuniones en las cuales se examina la situación de la sociedad, se designan los administradores, los miembros del Consejo Directivo, la Revisoría Fiscal, se somete a consideración los estados financieros de la sociedad, entre otras cosas.
- b) Reuniones por derecho propio: La reunión será por derecho propio cuando la Asamblea de Accionistas no sea convocada, en la forma debida, dentro del plazo establecido para la convocación de las reuniones ordinarias.
- c) Reuniones extraordinarias: Serán extraordinarias cuando circunstancias urgentes o las necesidades imprevistas de la sociedad así lo exijan.
- d) Reuniones de segunda convocatoria: Las reuniones de segunda convocatoria se presentan cuando habiéndose convocado debidamente a una reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas no pudo ésta llevarse a cabo por falta de quórum.

ARTÍCULO TERCERO.- LUGAR DE CELEBRACIÓN *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 016 del 31 de marzo de 2008)*

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la sociedad, en las oficinas de la Administración General o en otro sitio que se indique expresamente en la correspondiente convocatoria. Se exceptúan de esta regla las sesiones universales (o espontáneas) y las no presenciales.

ARTÍCULO CUARTO.- CRONOGRAMA

- a) Reuniones Ordinarias: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo.
- b) Reuniones por derecho propio: En el evento en que la Asamblea General de Accionistas no sea convocada dentro del primer trimestre del año, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 A.M.) en las oficinas de la Administración del domicilio principal.
- c) Reuniones extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se llevará a cabo en cualquier tiempo.
- d) Reuniones de segunda convocatoria: Las reuniones de segunda convocatoria se llevarán a cabo no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 016 del 31 de marzo de 2008). (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 025 del 31 de marzo de 2014). (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 026 del 26 de marzo de 2015).*

La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

- a) La convocatoria se hará mediante aviso en un periódico de amplia circulación nacional o por medio de circular dirigida a todos los accionistas a la dirección registrada en las oficinas de la Administración, y en el aviso de convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la sesión;
- b) Reuniones ordinarias: La convocatoria se realizará con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación a la fecha de la reunión.
- c) Reuniones extraordinarias: La convocatoria se hará con no menos de quince (15) días comunes de anticipación a la fecha de la reunión, salvo que se fueran a estudiar los estados financieros, caso en el cual se realizará con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.
- d) Reuniones de segunda convocatoria: Las reuniones de segunda convocatoria deben convocarse para que se realicen no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión de la Asamblea General de Accionistas.

En la convocatoria se indicará que se trata de una reunión de segunda convocatoria

Parágrafo primero: En la convocación a las reuniones deberá indicarse el temario o asuntos que han de ser tratados en ellas de forma discriminada.

Parágrafo Segundo: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo Directivo, o por el Presidente de la Sociedad, o por el Revisor Fiscal de la sociedad, o por orden de la Superintendencia Financiera de Colombia, o cuando lo solicite por escrito un número plural de accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas.

Parágrafo segundo: Los días de antelación de la convocatoria se contarán desde el día siguiente a la fecha en la cual se efectúe y van hasta la media noche del día anterior a la reunión; para la antelación no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.

Parágrafo tercero: La convocatoria a las reuniones a las que se somete a consideración una transformación, fusión, escisión, segregación o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en Bolsa de Valores deberá realizarse con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. En el aviso de convocatoria se deberá indicar expresamente en el orden del día el punto referente a la transformación, fusión, escisión, segregación o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en la Bolsa de Valores y que los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro en los supuestos contemplados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo Cuarto: Se deberá poner a disposición de los accionistas, simultáneamente con la convocatoria o, al menos con una antelación de quince (15) días comunes a la fecha de la reunión, para cada uno de los puntos que serán tratados en el orden del día, el texto de la propuesta que el Consejo Directivo someterá a votación de los accionistas, el cual podrá incluir una sugerencia de sentido de voto.

Parágrafo Quinto: En el caso de que el Consejo Directivo acepte la solicitud de introducción de uno o más puntos en el orden del día en las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas por parte de algún accionista y agotado el término para proponer temas conforme al procedimiento establecido por la sociedad, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO DE INSPECCIÓN. *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en las actas números 014 del 29 de marzo de 2007 y 016 del 31 de marzo de 2008)*

En ejercicio del derecho de inspección, los accionistas durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrán derecho a examinar por si mismos o por intermedio de un representante debidamente acreditado por

escrito, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, entre otros, los siguientes documentos:

- a) La copia del aviso de convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas
- b) Los estados financieros de propósito general y las notas a los estados financieros individuales y consolidados.
- c) El dictamen del revisor fiscal a los Estados Financieros.
- d) Los informes del Presidente de la sociedad, del Consejo Directivo y del Comité de Gobierno Corporativo.
- e) Los libros de actas del Consejo Directivo, de los Comités del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Accionistas.
- f) Los proyectos de reforma estatutaria, de ser el caso.
- g) El proyecto de distribución de utilidades o de absorción de pérdidas, según sea el caso.
- h) El informe del Revisor Fiscal.
- i) El libro de Registro de Accionistas.
- j) Los demás papeles y documentos permitidos por la Ley.

Parágrafo primero: Este derecho no se extiende a aquellos documentos que versen sobre secretos industriales o datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

Parágrafo segundo: Cuando se fuere a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria consistente en transformación, fusión, escisión, segregación el proyecto se deberá tener a disposición de los accionistas en el domicilio principal de las oficinas en donde funcione la administración de la sociedad por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

Parágrafo tercero: La Secretaría General de la Bolsa llevará un registro de los accionistas que ejerzan el derecho de inspección, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPANTES. *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 014 del 29 de marzo de 2007). (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 025 del 31 de marzo de 2014).*

(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 026 del 26 de marzo de 2015).

- a) Los accionistas.
- b) Los miembros del Consejo Directivo.
- c) El Presidente de la Sociedad.
- d) El Secretario de la Sociedad.
- e) El Superintendente Financiero de Colombia.
- f) El Revisor Fiscal.
- g) Otras personas que sean invitadas por el Consejo Directivo, el Presidente de la Bolsa de Valores o el Revisor Fiscal.

Parágrafo primero: Los accionistas deberán registrarse al ingreso y al retirarse de la reunión, en la mesa designada para el efecto.

Parágrafo segundo: Los participantes diferentes a los accionistas podrán participar con voz pero sin voto.

Parágrafo tercero: Los accionistas podrán participar directamente o a través de apoderado o representante.

Los accionistas que quieran hacerse representar deberán otorgar poder escrito en el que indiquen el nombre del apoderado, de ser el caso la persona en quien este puede sustituir, la fecha, época de la reunión o reuniones para las que se confiere (salvo que se trate de poder general conferido por escritura pública). Los poderes otorgados en el exterior deberán cumplir sólo estos requisitos.

No se pueden recibir de los accionistas poderes para las reuniones de Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado, ni dejar el espacio en blanco para que los administradores o un tercero determinen dicho representante. Los poderes no deben presentar enmendaduras.

Es posible otorgar poderes a personas jurídicas, caso en el cual podrá actuar el representante legal de dicha persona jurídica, según conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Un accionista y su apoderado no pueden participar en forma simultánea en las reuniones que celebre la Asamblea, ni obviamente, deliberar o decidir conjuntamente en ellas lo que no obsta para que se le permita al socio en un momento dado, ser asistido por su

apoderado en el entendido que actuará en tales circunstancias como asesor suyo, pero sin voz ni voto en la sesión respectiva.

El accionista podrá revocar el poder conferido en cualquier momento.

La fecha del poder especial debe ser posterior a la de la convocatoria de la reunión de la asamblea. Si se trata de poderes generales (conferido por escritura pública) deberá allegarse constancia de vigencia del poder general con una vigencia no anterior a un (1) mes calendario respecto de la fecha de reunión de la asamblea. La representación no podrá conferirse a personas vinculadas con la administración o a los empleados de la Bolsa.

Parágrafo cuarto: Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Parágrafo quinto: los Presidentes de los Comités del Consejo Directivo responderán las inquietudes de los accionistas relacionadas con las actividades realizadas y los resultados obtenidos por cada uno de los Comités.

ARTÍCULO OCTAVO.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Presidente del Consejo Directivo instalará y presidirá la Asamblea General de Accionistas, o en su defecto el Vicepresidente, y a falta de éstos la persona que para tal efecto determine la Asamblea.

ARTÍCULO NOVENO.- MESA DIRECTIVA *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 025 del 31 de marzo de 2014).*

La mesa directiva estará conformada por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo, el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Podrá ser invitado a formar parte de la Mesa Directiva el Superintendente Financiero de Colombia o su Delegado.

Son funciones de la Mesa Directiva:

- a) Determinar el mecanismo de votación a utilizarse, ya sea éste ordinario, electrónico, por urna o nominal.
- b) Solicitar a los accionistas su retiro de la reunión, cuando su comportamiento no sea el adecuado o impida el desarrollo normal de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Velar porque los accionistas o sus representantes reciban en la Asamblea General un trato equitativo, independientemente del número de acciones que sean titulares o que representen.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

- e) Velar por el desarrollo normal de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Como Presidente de la Asamblea General de Accionistas actuará el Presidente del Consejo Directivo, en ausencia de éste el Vicepresidente del Consejo Directivo, a falta de ellos, quien la Asamblea General de Accionistas determine para el efecto.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir la Asamblea General de Accionistas y la Mesa Directiva.
- b) Otorgar de forma ordenada la palabra a los accionistas y demás invitados a la reunión.
- c) Prorrogar el tiempo de las intervenciones cuando así le sea solicitado.
- d) Llamar a cada accionista o su representante para que proceda a votar según sea el mecanismo utilizado.
- e) Dar a conocer directamente o a través de la Comisión de Elecciones y Escrutinios el resultado de las votaciones a la Asamblea General de Accionistas.
- f) Firmar el acta de la Asamblea una vez ésta haya sido aprobada por la Comisión designada para aprobar el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 014 del 29 de marzo de 2007) (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 026 del 26 de marzo de 2015).*

Como Secretario de la Asamblea General de Accionistas actuará el Secretario de la Bolsa de Valores y en su defecto quien la Asamblea determine para tal efecto.

El Secretario de la Asamblea General de Accionistas tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la calidad de accionista.
- b) Verificar el quórum deliberatorio y decisorio durante el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.

- c) Contar con una Mesa de Secretaria en la cual se recibirán las listas de los candidatos a miembros de Consejo Directivo, las cuales sólo podrán inscribirse hasta antes de dar inicio al punto del orden del día correspondiente a dicha elección.
- d) Verificar el contenido y validez de las listas presentadas.
- e) Contabilizar el tiempo de cada intervención.
- f) Brindar el apoyo jurídico requerido durante el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.
- g) Recibir las diferentes proposiciones y recomendaciones que efectúen los accionistas en desarrollo de la Asamblea.
- h) Elaborar el acta de la Asamblea General de Accionistas y firmarla una vez ésta haya sido aprobada por la comisión designada para aprobar el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 016 del 31 de marzo de 2008) (Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 026 del 26 de marzo de 2015).*

Son derechos de los accionistas los que a continuación se enuncian:

- a) Todo accionista independientemente del número de acciones que posea podrá proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas siempre que la solicitud se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. Esta solicitud deberá ser previamente aprobada por el Consejo Directivo.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, presentar para aprobación de los accionistas el orden del día de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá desagregarse en los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. Esta solicitud deberá ser previamente aprobada por el Consejo Directivo
- c) Tener acceso oportuno y suficiente a los documentos objeto del derecho de inspección.
- d) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.

- e) Solicitar auditorías especializadas, en la forma y términos previstos en los Estatutos.
- f) Ventilar y resolver las diferencias que ocurran entre los accionistas o los administradores y la Sociedad, así como aquellas que surjan entre accionistas o entre éstos y los administradores, con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo del contrato social o durante la liquidación de la Sociedad, mediante los mecanismos de solución de conflictos previstos en los Estatutos y en la ley.
- g) Formular peticiones, reclamaciones o propuestas a la Sociedad, y obtener respuesta oportuna a las mismas, en la forma y términos establecidos en este Código.
- h) Hacer recomendaciones al Comité de Gobierno Corporativo para el mejoramiento del Buen Gobierno de la Sociedad u otros aspectos del funcionamiento de la misma, así como exigir el cumplimiento del Código de Buen Gobierno de la BVC.
- i) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- j) Ejercer el derecho de retiro en los casos establecidos en la Ley.
- k) Contar con un trato equitativo en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.
- l) Presentar proposiciones y recomendaciones al Secretario en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas al Secretario.
- m) Solicitar la palabra de forma ordenada y respetuosa al Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESTRICCIÓN AL DERECHO QUE TIENE UN ACCIONISTA A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL

- a) Cuando el accionista se encuentre en mora en el pago de las acciones (art. 397 C.Co.), sin perjuicio de que pueda participar y votar con las que haya pagado.
- b) Cuando las cuotas o acciones hayan sido entregadas en usufructo, salvo que expresamente se haya reservado el ejercicio de los derechos políticos (art. 412 C.Co.)
- c) La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionistas sino en virtud de estipulación o pacto expreso. (art. 411 C.Co.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DELIBERATORIO *(Las modificaciones al presente artículo fueron aprobadas por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 025 del 31 de marzo de 2014).*

La Asamblea General de Accionistas deliberará con la presencia de un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas en la fecha de la reunión respectiva.

Sin embargo, en las Asambleas por derecho propio o de segunda convocatoria bastará para integrar el quórum deliberatorio la asistencia de un número plural de personas, sea cual fuere la cantidad de acciones suscritas representadas. No obstante, las reformas al contrato social sólo podrán estudiarse y adoptarse con la presencia de un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas en la fecha de la reunión respectiva.

Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno (51%) de las acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas de la Sociedad. Para reanudar la reunión, no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, con las siguientes excepciones:

- a) La distribución de utilidades la aprobará la Asamblea con el voto favorable de un número plural de accionistas que representen, cuando menos, el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión. Cuando no se obtenga tal mayoría deberá distribuirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidadas o del saldo de las mismas, si se tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.
- b) El pago de dividendo en forma de acciones liberadas de la sociedad, obligatorio para todos los accionistas, requerirá el voto favorable de no menos del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en esa reunión. A falta de esta mayoría, sólo podrá entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.
- c) La decisión conforme a la cual determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción del derecho de preferencia requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en esa reunión.

- d) En las reuniones de segunda convocatoria en donde se estudie una reforma al contrato social se necesita que se encuentren representadas para decidir la mitad más una de las acciones suscritas

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INTERVENCIONES

Los accionistas podrán intervenir en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, cuando el Presidente les otorgue la palabra.

Las intervenciones de los accionistas serán de un máximo de cinco (5) minutos, este tiempo podrá ampliarse a consideración de la Mesa Directiva.

Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

Los invitados podrán intervenir cuando se lo indique el Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMPORTAMIENTO

Durante el desarrollo de la Asamblea los accionistas deberán en todo momento cumplir con el presente Reglamento, comportarse adecuadamente y tratarse con respeto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIONES

Cada accionista tiene derecho a expresar libremente sus opiniones, emitir tantos votos cuantas acciones posea en la sociedad, sin ninguna limitación o restricción distinta de las expresamente previstas en la Ley y los Estatutos de la Sociedad.

Las acciones serán indivisibles y en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción haya de pertenecer a diversas personas, éstas deberán designar un representante legal y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

Los votos correspondientes a un mismo accionista son indivisibles, lo cual significa que no está permitido el fraccionamiento del voto, salvo en los casos en que el mismo resulte legalmente procedente.

Los administradores y empleados de la sociedad no podrán votar los estados financieros y las cuentas de fin de ejercicio mientras estén en ejercicio de su cargo.

La Mesa Directiva informará a los asistentes a la Asamblea General de Accionistas el sistema de votación que se utilizará para la toma de cada una de las decisiones. La votación podrá ser ordinaria, -cuando el voto se efectúe a pupitrado, a viva voz, levantando el brazo o poniéndose de pie-; electrónica -cuando cada uno de los accionistas presentes expresan su voto a través del software de votación-; por urna -mediante el depósito de los votos en una urna destinada para el efecto-; nominal - cuando se efectúa llamando a cada accionista

o su representante, según la lista de asistentes para que emitan a viva voz su voto positivo, negativo o en blanco.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ELECCIONES DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO *(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 014 del 29 de marzo de 2007)*

Las elecciones se efectuarán de acuerdo con los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y las Reglas de Elección y se entenderán realizadas cuando el (los) candidato (s) obtenga (n) el número de votos exigido en los estatutos para ocupar la calidad de miembro del Consejo Directivo.

Cuando se fuere a votar por dos (2) o más personas para integrar el Consejo Directivo, se efectuará por el mecanismo de cociente electoral. Se podrá utilizar un mecanismo electoral diferente siempre y cuando las disposiciones legales así lo permitan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

(La modificación al presente artículo fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia tal como consta en el acta número 026 del 26 de marzo de 2015).

La Asamblea General de Accionistas elegirá un Revisor Fiscal y un Suplente de las opciones presentadas por el Consejo Directivo o por los accionistas. Cada propuesta deberá venir acompañada de:

- a) Hoja de Vida del candidato principal y suplente
- b) Cotización –monto de la tarifa y la descripción de los servicios ofrecidos-
- c) Comunicación indicando las razones por las cuales se recomienda a los candidatos.

La elección será por el mismo periodo para el que sean elegidos los miembros del Consejo Directivo, sin perjuicio que la Asamblea pueda proceder a su remoción por cualquier tiempo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMISIONES

La Asamblea General de Accionistas podrá contar con las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Estará conformada por dos (2) personas elegidas por la Asamblea General de Accionistas y se encargará de revisar el contenido del acta de la Asamblea preparada por el Secretario General, aprobarla y firmarla en caso de encontrarla ajustada a la verdad y a la realidad de los acontecimientos sucedidos.
- b) Comisión de Elecciones y Escrutinios: Estará integrada por tres (3) personas encargadas de velar por que las votaciones se desarrollen de una manera

transparente y ajustada a los Estatutos, Código de Buen Gobierno y el presente Reglamento. De ser el caso también realizará el conteo de los votos. Esta Comisión informará a la Mesa Directiva los resultados de cada una de las votaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS

Dos o más accionistas que no sean administradores de la sociedad pueden celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Dicho acuerdo puede comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero a llevar la representación en la reunión o reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

El acuerdo produce efectos respecto de la sociedad cuando el mismo conste por escrito, se entregue al representante legal y el mismo sea depositado en las oficinas de la Bolsa de Valores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS DE LAS REUNIONES

De todo lo sucedido en las reuniones se levantarán actas en un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, que serán aprobadas por las personas que designe para tal fin la misma Asamblea y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, en las cuales deberá dejarse constancia del lugar, la fecha y hora de la reunión, de la forma en que se haya hecho la convocatoria, del número de acciones representadas, con indicación de las personas que las hayan representado y de la calidad en que lo hayan hecho, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco y de todas las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

Las actas deberán ser preparadas por el Secretario de la Asamblea, aprobadas por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta y firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión y los miembros de la Comisión designada para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INFORMACIÓN POSTERIOR A LA ASAMBLEA

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la celebración de la reunión de la Asamblea General de Accionistas, se publicará en la página web de la sociedad el acta de la Asamblea aprobada por la Comisión designada para tal fin y firmada por los miembros de ésta y por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.